



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SU SUMINISTRO

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Viviendas:

a. – Cuota fija del servicio anual: 15,00 euros.

b. – Por m<sup>3</sup> consumido al año: 0,42 euros/m<sup>3</sup>.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo Solarana, a 4 de agosto de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Antonio Barbero Casas